

INFORME DE RECONSIDERACIÓN A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CHACO

1. ANTECEDENTES.-

Mediante Memorando Nro. GADMCH-UATH-2025-0659-MEM de fecha 13 de marzo de 2025, se realizó la convocatoria para la conformación del Tribunal de Apelaciones conforme con las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad del GADMCHACO, la Unidad de Talento Humano y el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco.

Con Memorando N° GADMCH-UATH-2025-0690-MEM de fecha 14 de marzo de 2025 se remiten las actas debidamente suscritas de Conformación del Tribunal de Apelaciones los siguientes delegados: Ab. Jenny Fernanda Chiliquinga Zambrano, Delegado de la Autoridad Nominadora, Lic. Diego Armando Guilcasana Pillo, delegado de la UATH institucional, Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca, Delegado de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto (Delegado del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco).

Mediante Memorando N° GADMCH-UATH-2025-1609-MEM de fecha 02 de julio de 2025 se informó respecto a la verificación y validación de requisitos mínimos en el proceso de concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección del Registrador de la Propiedad del cantón El Chaco.

Con Mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2025-2971-MEM de fecha, 02 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Oscar De la Cruz, Alcalde dispone al Tribunal de Apelaciones evaluar la reconsideración interpuesta por la postulante KAROL AMANDA ARROYO MOLINA en función de las responsabilidades determinadas como parte del Tribunal de Apelaciones.

Mediante Memorando Nro. GADMCH-PS-2025-0245-MEM de fecha 04 de julio del 2025, suscrito por la Ab. Jenny Fernanda Chiliquinga Zambrano, Analista Jurídica (E) y Delegada de la Máxima autoridad, convoca al Tribunal de Apelaciones con la finalidad de continuar con el análisis de la reconsideración a la verificación y validación de requisitos mínimos en el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL CHACO, presentada por la postulante KAROL AMANDA ARROYO MOLINA; me permito convocar al Tribunal a una reunión para analizar los documentos presentados respecto a la reconsideración; a fin de evaluar la petición de reconsideración a la verificación y validación de requisitos mínimos; en tal sentido se invita para el día de hoy 04 de julio del 2025 en el salón auditorio a las 14h00.

Con Acta No. 001-TAP-2025, de fecha 04 de julio del 2025, el Tribunal de Apelaciones se reúne a fin de continuar con el análisis de la reconsideración de la postulante KAROL AMANDA ARROYO MOLINA en el cual resuelven en su parte pertinente lo siguiente: ***“(…)Revisión de la Reconsideración y Conclusiones: Con base en la verificación de los documentos accesibles a través del link correcto que se menciona en la reconsideración, y los certificados adjuntos en el memorando GADMCH-UTAH-2025-1609-MEM remitidos por la Administradora del concurso el Tribunal determina que la documentación presentada en el link no corresponde a la cargada en su debido momento en la plataforma tecnológica de concursos de la DINARP-2022, por lo que contradice lo que determina inciso segundo del***

Art. 27 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022; "... La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; **en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma tecnológica de Concursos, por el aspirante**". En virtud de lo analizado en la presente reunión, no es procedente resolver respecto a documentos, certificados y contratos remitidos vía email el 03 de julio del 2025 en el que se anexan los documentos antes mencionados, por parte de la postulante, como derecho a la defensa, por cuanto son certificados contrarios (modificados) a los certificados que se encuentran cargados en la Plataforma Tecnológica de Concursos, por lo que este Tribunal, niega rotundamente evaluar certificados que no están cargados en la plataforma. **RESOLUCION:** El Tribunal de Apelaciones se limita a evaluar únicamente la información cargada en el tiempo oportuno en la plataforma, conforme los reportes de la Plataforma Tecnológica de Concursos-DINARP que se anexa en el memorando Nro. GADMCH-UTAH-2025-1609-MEM de fecha 02 de julio del 2025 y en cumplimiento a la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, para lo cual emitirá el informe de acuerdo a lo analizado en el término establecido en el cronograma del concurso (...)"

2. BASE LEGAL. -

Con la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 – SE EXPIDIÓ “EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL” de 16 de agosto de 2022, publicada en el RO 3er S 130 de 19 de agosto de 2022.

“Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

Documentación mínima obligatoria para la postulación:

1. Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);
2. Papeleta de votación vigente;
3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;
4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;
5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;
6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:
 - a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;

b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo de violencia de género en el ámbito laboral;

c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;

d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;

e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,

f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.

Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos

7. Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

8. Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;

9. Certificados laborales que acrediten la experiencia específica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas;

10. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

11. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

12. En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;

13. En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;

14. En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;

15. Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.

La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.

Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.

Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Art. 25. Cierre de postulaciones. - Una vez que la persona interesada en postularse ingresó la información y subió los documentos escaneados, dentro del plazo establecido para dicha finalidad de acuerdo al cronograma aprobado, deberá cerrar y grabar su postulación en la Plataforma Tecnológica de Concursos a fin de que se habilite su participación. En caso de que la persona no realizare su postulación en el plazo previsto, no suba la documentación mínima requerida a la plataforma, o no cumpla los requisitos para el cargo, quedará excluido/a del concurso.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del/la Administrador/ra del Concurso deberá publicar en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, el listado de los/as ciudadanos/as que se hubiesen postulado, con el objeto de garantizar el principio de publicidad e impugnación ciudadana y control social.

Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación.- Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incursos en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.

Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente.

Art. 27. Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.

La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28. Acta de reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días

posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos."

1 EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022, en el que indica referente a la actuación del Tribunal de Apelaciones lo siguiente: *"El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.*

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos" (...). " se realiza la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 AB. ARROYO MOLINA KAROL AMANDA

El postulante realizó la siguiente reconsideración:

TIPO DE RECONSIDERACION	EXPERIENCIA
MOTIVO	MGS. EUGENIA MARICELA TOAPANTA LARA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO A FIN DE CONTINUAR EN EL PRESENTE CONCURSO, DENTRO DE TÉRMINO, PRESENTO MI RECONSIDERACION DEL INFORME DE VERIFICACION, POR SER JUSTO, DE ACUERDO A LA VERDAD, POR MI DERECHO A SEGUIR PARTICIPANDO EN RAZÓN DE QUE SÍ REÚNO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, CONFORME JUSTIFICO CON LOS CERTIFICADOS LABORALES Y ANEXOS QUE ADJUNTO, YA QUE TENGO MÁS DE 3 AÑOS EJERCIENDO LA PROFESIÓN DE ABOGADA, DÍGNENSE CONSIDERAR LOS MISMOS PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA. PARA EL EFECTO, HE RESUBIDO EN LA PLATAFORMA LOS CERTIFICADOS LABORALES CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23, NUM. 4 DE LA RESOLUCIÓN 004-NG-DINARP-2022, DE CONFORMIDAD A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS. ASIMISMO, TAMBIÉN PUEDEN SER VERIFICADOS EN EL LINK: HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1INNLTZABZE_BLR37BUYDHXZRGZ4NWUF?USP=SHARING.

Para la postulación en la Plataforma Tecnológica, la Abogada Karol Amanda Arroyo Molina adjuntó los siguientes documentos:

CERTIFICADO CARGADO POSTULACION EN LA PLATAFORMA DINARP CONFORME MEMORANDO NRO. GADMCH-UATH-2025-1609-MEM	CERTIFICADO EN LINK NO CARGADA EN LA POSTULACION EN LA PLATAFORMA DINARP
 NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN QUIJOS Ab. Esp. René Alberto Arroyo Clavijo CERTIFICADO Yo, Especialista René Alberto Arroyo Clavijo, con cédula de ciudadanía No. 1709886335, en mi calidad de Notario Público Primero del cantón Quijos A petición verbal de la parte interesada CERTIFICO Que la Magister Karol Amanda Arroyo Molina, con cédula de ciudadanía No. 1726563412, colaboró para mi persona por un lapso de más de tres años en asesoría en materia civil, notarial, administrativa y afines, incluidos los relacionados con Registros de la Propiedad, para consecución de trámites, aproximadamente desde el 2020 hasta el 2024, demostrando durante todo este tiempo ser una persona responsable y dedicada en las labores que se le hubo encomendado. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. Atentamente,  Ab. Esp. René Alberto Arroyo Clavijo NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN QUIJOS	 NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN QUIJOS Ab. Esp. René Alberto Arroyo Clavijo Baeza, 30 de junio de 2025 CERTIFICADO Yo, Especialista René Alberto Arroyo Clavijo, con cédula de ciudadanía No. 1709886335, en mi calidad de Notario Público Primero del cantón Quijos A petición verbal de la parte interesada CERTIFICO De manera detallada, lo siguiente: Que la Magister Karol Amanda Arroyo Molina, con cédula de ciudadanía No. 1726563412, colaboró para mi persona en calidad de Abogada por un lapso comprendido desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2024, desempeñando el cargo de Abogada Matrizadora, lo que incluía las siguientes actividades: 1. Asesoría en materia civil, notarial, administrativa y afines, incluidos los relacionados con Registros de la Propiedad, para la consecución de trámites; 2. Elaboración de escrituras públicas; y, 3. Manejo de archivo físico y digital. Demostrando durante todo este tiempo ser una persona responsable y dedicada en las labores que se le hubo encomendado. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. Atentamente,  Ab. Esp. René Alberto Arroyo Clavijo NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN QUIJOS

OBSERVACION:

Certificado **CARGADO EN LA PLATAFORMA DINARP**, conforme el cronograma establecido para la postulación del concurso esto dentro de las fechas de postulación: **DESDE:** 12/06/2025 **HASTA** el 18/06/2025.

OBSERVACION:

Certificado que consta el link, fuera del tiempo establecido en el cronograma, el cual consta con fecha 30 de junio del 2025.

Por lo que se determina que el documento del Link, incumple con el inciso segundo del Art. 27 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022; "... La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; **en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma tecnológica de Concursos, por el aspirante**".

Información registrada en la hoja de vida:

01/06/2020	30/04/2024	3 años 10 meses 29 días	NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN QUIJOS	MATRIZADORA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO
RESPONSABILIDADES HABILIDADES		ELABORACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS; GESTIÓN DOCUMENTAL; MANEJO DE ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL ATENCIÓN; ASESORIA JURÍDICA A USUARIOS SOBRE DERECHO CIVIL; DERECHO NOTARIAL; DERECHO REGISTRAL.				

No se acepta la reconsideración, por cuanto las fechas del certificado laboral no coincide con la información cargada a la Plataforma Tecnológica de concursos implementada por la DINARP, incurriendo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: ***"Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica; y, omitió cargar la certificación que acredite la experiencia laboral donde debe constar lo enunciado en el Art. 23. numeral 4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años; y numeral 8. "Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte; de la antes mencionada"***.

CERTIFICADO CARGADO POSTULACION EN LA PLATAFORMA DINAR CONFORME MEMORANDO NRO. GADMCH-UATH-2025-1609-MEM	CERTIFICADO EN EL LINK
SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTON QUIJOS. BORJA-QUIJOS-NAPO TELEFAX: 062856238 <u>CERTIFICADO DE TRABAJO</u> Tnlg. Antonio Fernando Pérez Carrera, en mi calidad de SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN QUIJOS Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CONDUCTORES BORJA, tengo a bien certificar que: La Abogada KAROL AMANDA ARROYO MOLINA, con cédula de ciudadanía 1726563412, trabaja en calidad de Docente de la asignatura Leyes y Reglamentos de Tránsito desde el mes de junio de 2023 hasta la presente fecha, demostrando ser una persona responsable y de buenos principios éticos y morales. Es todo cuanto puedo certificar, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que creyere conveniente, excepto asuntos judiciales. San Francisco de Borja, 17 de junio de 2025. Atentamente, UNIDAD, TRABAJO Y DISCIPLINA Tnlg. Antonio Fernando Pérez C. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CONDUCTORES BORJA 0980642367	No se adjunta ningún certificado del Sindicato de Choferes Profesionales del cantón Quijos.

Información registrada en la hoja de vida:

01/06/2023	18/06/2025	2 años 17 días	SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTON QUIJOS	DOCENTE ASIGNATURA LEYES Y REGLAMENTOS DE TRÁNSITO	DOCENCIA	NO
RESPONSABILIDADES HABILIDADES		IMPARTO LA ASIGNATURA LEYES Y REGLAMENTOS DE TRÁNSITO UTILIZANDO UN ENFOQUE BASADO EN LA REFLEXIÓN Y ANÁLISIS DEL LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SU REGLAMENTO Y EL CODIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL				

No se acepta la reconsideración, por cuanto el certificado laboral no detalla las fechas y no coincide con la información cargada a la Plataforma Tecnológica de concursos implementada por la DINARP; de la misma manera la experiencia no cumple con lo exigido en el perfil para el concurso, incurriendo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 004-NG-DINARP-2022, el mismo que menciona: ***“Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica; y, art. 23. numeral 4 Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años; y numeral 8. “Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte; de la antes mencionada”.***

De la revisión efectuada al link únicamente se procedió a la verificación del certificado emitido por la Notaría Pública Primera de Quijos al igual que el certificado del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón Quijos, que se encuentran cargadas en la plataforma de la DINARP dentro del tiempo establecido, los cuales son objeto de la reconsideración, aclarando que en el LINK existen otros certificados con modificación que no han sido cargados en la plataforma en la fecha de la postulación.

CONCLUSION. -

El Tribunal de Apelaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución Nro. 004-NG- DINARP-2022, evaluó la reconsideración interpuesta por la postulante junto con la documentación de respaldo, por lo tanto, se emite el presente Informe debidamente motivado con los siguientes resultados:

NRO.	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO RECONSIDERACIÓN	DE	SE ACEPTA O NO LA RECONSIDERACIÓN
1	ARROYO MOLINA KAROL AMANDA	EXPERIENCIA		NO SE ACEPTA

3. DISPOSICION

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, se dispone a la Administradora del Concurso la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco y de la Dirección Nacional de Registros Públicos conforme al cronograma establecido para el concurso. Los delegados en cumplimiento con los roles asignados suscriben en dos ejemplares a los 07 días del mes de julio de 2025 el presente informe.

Ab. Jenny Fernanda Chiliquinga Zambrano
C.C. 1500694698
Delegado de la Autoridad Nominadora

Lic. Diego Armando Guilcasana Pillo
C.C. 1500829922
Delegado de la UTH institucional

Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
C.C. 1500759897
**Delegada de la Unidad Administrativa del
Registro de la Propiedad y Mercantil**